Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ALFA LTDA.
Demandado: ELECTRICOS J.S. & A.C. S.A.S.

Rad. 1100141890037-2021-00245-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- De conformidad con el numeral 7º del artículo 82 y artículo 206 del C.G.P., bajo la gravedad de juramento realice la estimación razonada de las pretensiones, discriminando cada uno de sus conceptos.

2.- Adecúese la medida cautelar solicitada de acuerdo a lo estipulado en el artículo 590 del C.G.P., como quiera que el presente asunto se trata de un proceso declarativo.

NOTIFÍQUESE

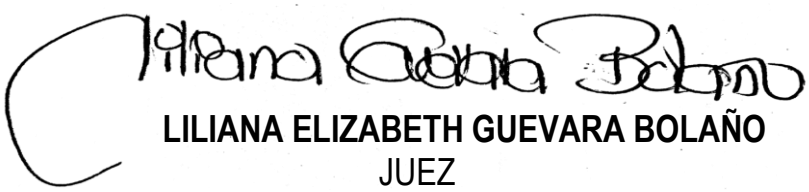

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 024

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA